



Resolución de Unidad

N° L-00293-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 14 de mayo del 2025

VISTOS:

La Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 30 de abril de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000461-2025-MIDIS/PNAEQW-LIQ- RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 14 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0023-2024-CC-CALLAO 1/RACIONES, suscrito entre el proveedor CKAL E.I.R.L. y el Comité de Compra CALLAO 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, comunicó al Comité de Compra Callao 1 el Pronunciamiento emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR), para la implementación de la resolución del Contrato N° 0023-2024-CC.CALLAO1/RACIONES, ítem: VENTANILLA 5, luego de que el proveedor CONSORCIO CKAL, incurriera en la causal de resolución contractual, conforme a lo establecido en el literal j), del numeral 17.2.1 del mencionado contrato, al no cumplir con la presentación del expediente para la liberación hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida en el Contrato, durante la ejecución contractual del Proceso de Compras Electrónico 2024.
- La Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, precisó que no se realizó ninguna solicitud de transferencia de recursos financieros para el presente contrato.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado dentro de la ejecución contractual y la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.8.1 literal j) de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- En ese sentido, el total de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% es el importe S/. 83,221.40 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI Y UNO CON 40/100 SOLES), del cual se ejecutará el importe de S/ 16,644.28 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), correspondiente al 2% de la Garantía de Seriedad Oferta y la diferencia que es el 8% el importe de S/. 66,577.12 (SESENTA Y SEIS MIL CON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), será materia de recuperación de importes.
- No se efectuaron pagos al proveedor CKAL E.I.R.L, al no existir prestación del servicio alimentario durante la ejecución contractual.

- Con relación a las penalidades no aplicadas, de la evaluación de la ejecución contractual del CONTRATO N° 0023-2024-CCCALLAO 1/RACIONES, se determinó que el proveedor CONSORCIO CKAL incurrió en incumplimientos de obligaciones que se encuentran establecidas en el contrato, según referencia D0004-2025-MIDIS/WM-UTLMC-LQC en consecuencia, corresponde aplicar las siguientes penalidades: Presentar el Expediente para la Liberación de raciones posterior al plazo establecido en el contrato, 3% del monto total de la entrega establecida en el contrato y No entregar las raciones en una o más IIEE del Ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el Contrato, 5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada turno; siendo el importe total de las penalidades la suma de S/ 51,763.71 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 71/100 SOLES).
- El monto no ejecutado del CONTRATO N° 0023-2024-CC-CALLAO1 /RACIONES que corresponde al ITEM VENTANILLA5, asciende al importe de S/ 832,214.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES).

De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado de obligaciones que se encuentran establecidas en el contrato, en consecuencia, corresponde aplicar las siguientes penalidades: No presentar el expediente de liberación de raciones posterior al plazo establecido en el contrato para el período de atención, 3% del monto total de la entrega establecida en el contrato el importe de S/. 3,495.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES), no entrega de raciones en una o más IIEE, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato, 5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada turno el importe de S/ 48,268.41 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 41/100), siendo el importe total de las penalidades la suma de 51,763.71 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 71/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato 0023-2024-CCCALLAO 1/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 16,644.28 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), y la diferencia del 8% que falta para completar el 10% de la garantía de fiel cumplimiento será materia de recuperación de importes posterior a la ejecución de la garantía por la suma de S/. 66,577.12(SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente revisión y conformidad de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO CKAL, cuyo importe asciende a S/. 16,644.28 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 118,340.83 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 83/100 SOLES),

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

